

	RESOLUCIONES	F-SIG-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/01/14

RESOLUCIÓN No. 003 del día 05-01-2026

"POR LA CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES Y CONTRATISTAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026."

El Presidente Ejecutivo de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Ciudad Moderna S.A.S. E.S.P., facultado mediante documento privado No. 002 del 13 de junio de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en la Cámara de Comercio el 18 de julio de 2024 con el No. 58469 del libro IX, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los estatutos societarios, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** es una sociedad por acciones simplificada y una empresa de servicios públicos mixta, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 1258 de 2008 y en el artículo 14.6 de la Ley 142 de 1994, cuyo objeto social comprende, entre otras actividades, la iluminación urbana conectada, la telegestión y el alumbrado público, así como sus desarrollos tecnológicos asociados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, en cumplimiento de las medidas de austeridad y racionalización del gasto público establecidas por el Gobierno Nacional mediante el decreto de austeridad del gasto vigente para la respectiva vigencia fiscal, la Empresa adoptará criterios especiales para la liquidación de los gastos de desplazamiento de los trabajadores y contratistas.

Que, en atención al cumplimiento de los fines misionales y administrativos de la entidad, la base de liquidación de los gastos de desplazamiento o viaje de los contratistas deberá ser equivalente a la que recibe el trabajador que se encuentre en la misma escala salarial o equivalente, garantizando que en ningún caso los contratistas perciban valores superiores por este concepto, bajo las mismas condiciones.

Que el artículo 2 del Decreto 303 del 5 de marzo de 2024 establece que los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos de acuerdo con la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de la comisión, las condiciones de la misma y el costo de vida del lugar donde deba cumplirse la labor, hasta por los valores máximos allí señalados, y que cuando no se requiera pernoctar solo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Que, con el fin de cumplir con los lineamientos de austeridad del gasto, la entidad reconocerá para las comisiones y desplazamientos sin pernoctación un porcentaje equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor diario base de viáticos.

Que, en desarrollo de los criterios de racionalización del gasto público y atendiendo el lugar donde deban cumplirse las comisiones de servicios, la Empresa establecerá las cuantías para el pago de viáticos y gastos de desplazamiento conforme a la división político-administrativa de Colombia, determinada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Que la distancia del municipio al cual se realice el desplazamiento se establecerá sobre el noventa por ciento (90%), cuarenta y cinco por ciento (45%) y veintidós punto cinco por ciento (22,5%) de los valores máximos fijados en la escala de viáticos del Decreto 303 de 2024, para desplazamientos superiores a 50 km, entre 25 km y 50 km, e inferiores a 25 km, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

	RESOLUCIONES	F-SIG-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP	Versión: 1
	NIT 901.605.212-0	Vigencia: 2025/01/14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar los viáticos y gastos de desplazamiento de los trabajadores y contratistas de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.**, sin incluir los gastos de transporte aéreo cuando a ello hubiere lugar, a quienes por razón de sus funciones u obligaciones les sea conferida comisión de servicios o desplazamientos dentro del territorio nacional y fuera de su sede habitual de trabajo, conforme a la división política y administrativa de Colombia, así:

A) Desplazamientos inferiores a 25 kilómetros de la ciudad sede Popayán

Se reconocerá el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) de la escala de viáticos fijada en el Decreto 303 de 2024.

COMISIONES DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTO DENTRO DEL RADIO DE 25 KILOMETROS					
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS O GASTOS	
(Con base a la asignación básica mensual)				desplazamientos	
De	\$		a	\$ 1,674,542.00	hasta \$ 34,172.55
De	\$	1,674,543.00	a	\$ 2,631,382.00	hasta \$ 46,703.03
De	\$	2,631,383.00	a	\$ 3,513,828.00	hasta \$ 56,666.93
De	\$	3,513,829.00	a	\$ 4,456,815.00	hasta \$ 65,937.60
De	\$	4,456,816.00	a	\$ 5,382,527.00	hasta \$ 75,717.00
De	\$	5,382,528.00	a	\$ 8,117,664.00	hasta \$ 85,461.30
De	\$	8,117,665.00	a	\$ 11,345,698.00	hasta \$ 103,805.55
De	\$	11,345,699.00	a	\$ 13,471,440.00	hasta \$ 140,034.15
De	\$	13,471,441.00	a	\$ 16,583,843.00	hasta \$ 182,041.88

B) Desplazamientos entre 25 y 50 kilómetros desde la sede Popayán

Se reconocerá el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la escala de viáticos fijada en el Decreto 303 de 2024.

COMISIONES DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTO DENTRO DEL RADIO DE 50 KILOMETROS					
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS O GASTOS	
(Con base a la asignación básica mensual)				desplazamientos	
De	\$		a	\$ 1,674,542.00	hasta \$ 68,345.10
De	\$	1,674,543.00	a	\$ 2,631,382.00	hasta \$ 93,406.05
De	\$	2,631,383.00	a	\$ 3,513,828.00	hasta \$ 113,333.85
De	\$	3,513,829.00	a	\$ 4,456,815.00	hasta \$ 131,875.20
De	\$	4,456,816.00	a	\$ 5,382,527.00	hasta \$ 151,434.00
De	\$	5,382,528.00	a	\$ 8,117,664.00	hasta \$ 170,922.60
De	\$	8,117,665.00	a	\$ 11,345,698.00	hasta \$ 207,611.10
De	\$	11,345,699.00	a	\$ 13,471,440.00	hasta \$ 280,068.30
De	\$	13,471,441.00	a	\$ 16,583,843.00	hasta \$ 364,083.75

C) Desplazamientos superiores a 50 kilómetros desde la sede Popayán

Se reconocerá el noventa por ciento (90%) de la escala de viáticos fijada en el Decreto 303 de 2024.

COMISIONES DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTO FUERA DEL RADIO DE 50 KILOMETROS					
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS O GASTOS	
(Con base a la asignación básica mensual)				desplazamientos	

	RESOLUCIONES		F-SIG-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP		Versión: 1
	NIT 901.605.212-0		Vigencia: 2025/01/14

De	\$		a	\$ 1,674,542.00	hasta	\$ 136,690.20
De	\$	1,674,543.00	a	\$ 2,631,382.00	hasta	\$ 186,812.10
De	\$	2,631,383.00	a	\$ 3,513,828.00	hasta	\$ 226,667.70
De	\$	3,513,829.00	a	\$ 4,456,815.00	hasta	\$ 263,750.40
De	\$	4,456,816.00	a	\$ 5,382,527.00	hasta	\$ 302,868.00
De	\$	5,382,528.00	a	\$ 8,117,664.00	hasta	\$ 341,845.20
De	\$	8,117,665.00	a	\$ 11,345,698.00	hasta	\$ 415,222.20
De	\$	11,345,699.00	a	\$ 13,471,440.00	hasta	\$ 560,136.60
De	\$	13,471,441.00	a	\$ 16,583,843.00	hasta	\$ 728,167.50

PARÁGRAFO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión o desplazamiento, solo se reconocerá el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor fijado en los literales A), B) y C) del presente artículo, según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los contratistas que requieran desplazamiento fuera del domicilio contractual en virtud de sus obligaciones, los gastos de desplazamiento podrán ser cubiertos con cargo al rubro presupuestal por el cual se celebre el contrato, conforme a las condiciones pactadas y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Ningún trabajador o contratista de la Empresa podrá percibir viáticos o gastos de desplazamiento superiores a los reconocidos al cargo de Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO. Para los trabajadores de la Empresa que deban cumplir comisiones de servicio en el exterior del país, se aplicará la escala de viáticos establecida en el artículo 1 del Decreto 303 del 5 de marzo de 2024, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. Referencia cartográfica para la determinación de distancias. Para los efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se tomará como referencia el mapa político-administrativo de Colombia, diseñado a escala 1:1.500.000 por la Subdirección Cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en el cual se encuentran delimitados los departamentos y municipios del país, así como el área de influencia de la sede Popayán y los radios de veinticinco (25) y cincuenta (50) kilómetros, utilizados para la determinación de los viáticos y gastos de desplazamiento.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y derogatorias.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, tendrá aplicación durante la vigencia fiscal comprendida entre el cinco (05) de enero de 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.



CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ DAZA
PRESIDENTE EJECUTIVO
CIUDAD MODERNA S.A.S E.S.P.

Proyectó: Carlos Jehovi Muñoz G. – Profesional de Cartera.

Revisó: Tatiana Caicedo – Profesional Administrativa.

Aprobó: Yury Alejandra Home – Profesional Especializado Financiera.

Archivado: Carpeta de Resoluciones 2026.